



*Acuerdo de 25 de abril de 2002, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la creación del "Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Zaragoza".*

La Universidad de Zaragoza dispone desde hace tiempo, en la Facultad de Veterinaria, de un servicio denominado Hospital Clínico Veterinario con el fin de poder atender las necesidades en materia de prácticas docentes de asignaturas clínicas, mediante la atención hospitalaria y clínica de animales. Todo ello de acuerdo con las exigencias mínimas en materia de formación que figuran en la directrices generales propias del título de Licenciado en Veterinaria, en la Directiva 1027/CEE de 18 de diciembre de 1978 y normas que la trasponen. Dicho servicio docente es atendido fundamentalmente por el departamento de Patología Animal.

La reciente construcción y equipamiento de nuevas e importantes instalaciones destinadas a esta actividad, así como la creciente importancia de las clases prácticas puestas de manifiesto en el nuevo plan de estudios, aconsejan crear una unidad diferenciada, dotándola de suficientes instrumentos para una mejor organización que contribuya a alcanzar con mayor efectividad sus objetivos.

Por ello, y en aplicación del artículo 7.2 de la LOU, sobre creación de estructuras universitarias, y en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición transitoria segunda, apartado 4, de dicha ley, la Junta de Gobierno acuerda la creación de la estructura denominada "Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Zaragoza (HCV)". Sus principales características, objetivos, estructura de los órganos de dirección y gobierno son las siguientes.

*Objetivos.* El HCV tiene como objetivo fundamental la formación clínica integral del estudiante de la licenciatura en Veterinaria, así como la formación clínica de postgrado y de estudiantes de tercer ciclo, mediante la implantación de cursos de especialización y formación continuada.

Son también objetivos del HCV:

- a) El fomento de la investigación clínica con fines diagnósticos, terapéuticos o profilácticos.
- b) La prestación al profesional de la clínica veterinaria de un apoyo eficaz al desarrollo de su labor, constituyéndose el HCV en Centro de referencia.
- c) La prestación a la sociedad en general, de una atención clínico-sanitaria de alto nivel que redunde en beneficio de la ganadería y del bienestar de los animales.

*Convenios y colaboraciones.* Para la consecución de estos objetivos, podrán establecerse convenios y colaboraciones, con cuantas instituciones, asociaciones o empresas, públicas o privadas, se considere oportuno, dentro del marco reglamentario de la Universidad de Zaragoza; en este contexto tendrán especial referencia las colaboraciones con la Organización Colegial Veterinaria y asociaciones profesionales específicas.

*Personal.* Serán miembros del HCV:

- a) Profesorado correspondiente a asignaturas de carácter clínico de la licenciatura en Veterinaria que desarrolle en el HCV labor docente asistencial y cualesquiera otro profesor que reglamentariamente se determine, bien por su actividad investigadora en el HCV o por cualquier otra relación con el Hospital.
- b) El personal propio de administración y servicios que figura en las relaciones de puestos de trabajo en el área Hospital Clínico Veterinario y cualquier otro no docente que se contrate para el mejor funcionamiento de esta unidad.
- c) Alumnos de tercer ciclo, becarios de investigación y otro personal investigador que reglamentariamente se determine.
- d) Estudiantes de la licenciatura en Veterinaria que cursen asignaturas de carácter clínico.

*Consejo del Hospital.* 1. El Consejo de Hospital es el órgano representativo del HCV, estará presidido por su director y estará constituido por el personal descrito en el apartado a) anterior y por una representación del resto de los miembros del HCV.

2. Las funciones del Consejo del Hospital serán análogas a las previstas para una Junta de Centro en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo que se determine en su reglamento de funcionamiento.

*Junta directiva.* 1. La Junta Directiva del HCV estará formada por un director, un máximo de tres subdirectores y la persona responsable de la administración. El director será elegido por el Consejo de Hospital de entre los profesores funcionarios del HCV y nombrado por el Rector. La persona responsable de la administración, que actuará como secretario del Consejo del Hospital, pertenecerá al personal de administración y servicios.

2. A efectos de complemento económico y de reducción docente, el director y los subdirectores estarán asimilados respectivamente a director de departamento y a subdirectores de centro.

3. La gestión económica y administrativa correrá a cargo de la persona responsable de la administración.

*Régimen económico.* El HCV se estructurará como una unidad de planificación. Las asignaciones a esta unidad provendrán, fundamentalmente, de instituciones, empresas y asociaciones que se realicen con carácter finalista a la unidad de planificación HCV, de la labor asistencial, de los clientes que utilicen el mismo y de cualquier otra fuente que, por convenio con entidades públicas y privadas, se pueda establecer.

*Inicio de actividades.* El Rector designará un director en funciones y resolverá las condiciones de inicio del HCV.

*Reglamento de funcionamiento.* El Consejo de Hospital provisional elaborará el reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por Junta de Gobierno.